



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

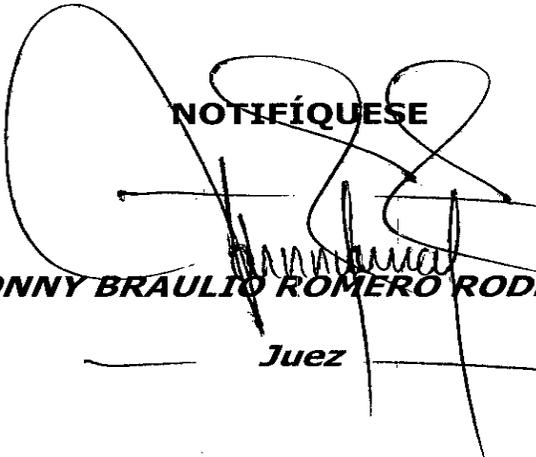
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2020-00052</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Requiere parte actora

De conformidad con la solicitud que antecede, se advierte que la notificación realizada no se tendrá en cuenta, comoquiera que la misma no se surtió en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues al efectuarse mediante correo electrónico se tiene notificado personalmente, y en tal sentido, no debe comparecer al despacho como erróneamente se le indicó en el formato, pues luego de los dos días al envió del mensaje, el termino para contestar empieza a contar al día siguiente de la notificación.

En consecuencia, se requiere para que envíe nuevamente la notificación y sea más clara en el formato a fin de que no se preste el mismo para malas interpretaciones y posibles confusiones.

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**